

PÉREZ NIEVAS SE MOSQUEA

La afirmación contenida en el título que encabeza este escrito surge tras visionar el vídeo de la última rueda de prensa convocada por el Consejero de Educación. Su semblante, y un tono de voz crispado, eran fiel reflejo de su estado de ánimo. Se diría, si no hubiéramos conocido el contexto en que se realizaba la intervención, que se trataba de una alocución –“discurso de un superior a sus subordinados”- en la que el papel de estos últimos estaría asignado a los medios de comunicación presentes. A nuestro entender, nada que ver con la objetividad y las formas exigibles a cualquier representante institucional hablando como tal. De cualquier manera, ésta, digamos, incontinencia verbal viene siendo una constante desde el mismo momento en que accedió al cargo; a las hemerotecas nos remitimos.

A Pérez Nievas le repatea que el profesorado contratado se reúna para debatir sobre su situación laboral. Trata de impedir, por todos los medios a su alcance, que este derecho reconocido sea puesto en práctica. No sólo eso; amenaza con sancionar a quienes lo ejercen. Tenemos la certeza de que resultará inútil explicarle –hay sensibilidades impermeables- que el reconocimiento del derecho a la realización de asambleas en horario laboral es un logro del mundo del trabajo conquistado tras muchos años de pelea.

Demos por hecho, a nuestro pesar, la incapacidad de ciertas personas para interiorizar y hacer suyos determinados principios democráticos. ¡De qué otra manera puede interpretarse que la interposición de un recurso sea considerado una amenaza! Pero, a lo que nunca renunciaremos, por nuestra parte, es a ejercitar derechos que tenemos reconocidos, incluso, en la normativa vigente.

Quienes trabajamos en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podemos, en base a un acuerdo de 1994, celebrar asambleas durante la jornada de trabajo. Son cuatro horas mensuales utilizadas, por lo común, en situaciones de especial significado. En base al citado reconocimiento se realizó una asamblea del profesorado contratado el pasado día 23 de enero. La convocatoria, -no están los tiempos para experimentos-, se realizó ateniéndonos escrupulosamente a la normativa vigente. Fue solicitada cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos. El hecho de que el consejero de educación manifestara públicamente que la petición se había hecho de manera torticera –en su acepción menos hiriente: “sin atenerse a las leyes”- nos va a obligar a utilizar la vía contencioso-administrativa.

Por lo demás, ni la propia Administración se pone de acuerdo sobre las razones que motivaron la elaboración de una apresurada Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos –Begoña Unzué- desautorizando la celebración de la asamblea. Si nos atenemos al contenido de la misma resulta que la denegación vendría motivada por celebrarse en horas lectivas –no por observarse deficiencias en la convocatoria- pero leyendo la nota elaborada por la oficina del portavoz del Gobierno de Navarra, en base a lo manifestado por Pérez Nievas en la rueda de prensa,

ocurre que el motivo de la prohibición fue la realización en horario escolar. De todas formas, y en cualquiera de los dos casos, ¿alguien podría explicarnos, de manera mínimamente coherente, cómo es posible compaginar el derecho a celebrar asambleas durante la jornada de trabajo sin que coincidan con horas lectivas o con el horario escolar?

Conviene señalar también que, en este despropósito desautorizador y en el intento desesperado de que la asamblea no se celebrara, se hizo uso del Servicio de Inspección Técnica. Como suele ocurrir en otros ámbitos de la vida, también en este caso, dentro del colectivo, hubo quien se afanó en la tarea inspectora con especial énfasis. Quien lo vio refiere la actuación, en el Instituto Benjamín de Tudela, de un inspector colocado en la puerta de acceso al mismo tratando de impedir, personalmente, que el profesorado saliera para acudir a la asamblea. Ver para creer. ¿Tendrá algo que ver esta actitud con las nuevas propuestas tendentes al reconocimiento de la especial dedicación a las tareas encomendadas como mérito para el ascenso en la carrera docente o profesional? De todos modos, siendo el objetivo perseguido la no celebración de la asamblea, podemos hablar de objetivo fallido. La sala resultó insuficiente para acoger a todas las personas congregadas.

Dos son las reivindicaciones prioritarias del profesorado contratado en este momento: la desaparición de la lista preferente de las normas de contratación y el cobro de la antigüedad en cuantía equiparada con la del profesorado definitivo. La denominada "lista preferente" estaría constituida por quienes, habiendo aprobado la oposición no hubieran obtenido una nota suficiente que les permitiera lograr una de las plazas ofertadas. Ni que decir tiene que esta medida, impuesta por el Departamento unilateralmente a pesar del posicionamiento contrario de todas las organizaciones sindicales, va a suponer un auténtico terremoto. Previsiblemente, personas que actualmente están trabajando dejarán de hacerlo el próximo curso.

Para comprender el malestar acumulado por este colectivo, reflejado en la importantísima asistencia a la asamblea del día 23, conviene aportar algunos datos sobre su situación laboral. Hablamos de personas que, año tras año, se ven sometidas a la incertidumbre derivada de desconocer si podrán acceder a un contrato. De mujeres y hombres que, en la mayoría de los casos, cambian anualmente de centro de trabajo, lo que conlleva un sobreesfuerzo de adaptación. De alguien que carece de cualquier acuerdo de estabilidad por más que haya demostrado su capacidad para el ejercicio de la docencia durante uno, tres, dieciocho o más años. (No ocurre lo mismo con el profesorado de religión católica). De docentes que no cobran antigüedad ni ayuda familiar.

En tres pilares básicos se asienta la propuesta de STEE-EILAS con respecto al profesorado contratado: pelear contra la precariedad en sus diversas manifestaciones, reclamar su estabilidad laboral y exigir la no discriminación en sus condiciones laborales. Desgraciadamente, los planteamientos de Pérez Nievas van por otros derroteros. "Si quieren trabajar que estudien". Con tal pronunciamiento, expresado en forma de exigencia, se da por hecho que no lo hacen, lo que indica un desconocimiento total de la realidad; además, refleja un desprecio hacia

quienes deben compatibilizar –en muchos casos mujeres- su trabajo en los centros y la preparación de las oposiciones con la realización de tareas propias del ámbito doméstico y/o familiar.

El Consejero asocia, indisolublemente, oposición con calidad. Trae a cuento, una y otra vez, el caso de quien habiendo obtenido un ocho en la fase primera no obtuvo plaza por carecer de experiencia. Omito, suponemos que conscientemente, el dato de si esa persona está trabajando en la actualidad gracias a los cuatro puntos obtenidos por superar esa primera fase. De todas formas, oportunidad tuvo el Departamento, el curso anterior, de haber defendido en las instancias pertinentes la posibilidad de establecer, de forma transitoria, una doble vía de acceso diferenciada entre quienes tuvieran experiencia y quienes carecieran de la misma. En ese punto hubiéramos coincidido.

Resulta significativa la utilización de la normativa que hace la Administración en función de los intereses de cada momento. Hace no mucho tiempo, una denominada Coordinadora del Profesorado Contratado presentó una propuesta con el fin de garantizar, en alguna medida, la estabilidad del personal. La oposición del Departamento fue frontal. Argumento base: “Suponía establecer una lista preferente de contratación lo que atentaba contra el principio inamovible de mérito y capacidad”. A día de hoy las cosas han variado; Pérez Nieves explica que la posición más justa pasa por contemplar su lista preferente para asegurar la exigencia de mérito y capacidad. ¿En qué quedamos? Como curiosidad, Sr. Consejero. No estaría de más que los servicios jurídicos de su Departamento echasen un vistazo a la sentencia nº 1346 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, año 2006, obligando a dejar sin efecto la existencia de listas preferentes de contratación por haber traspasado los límites que el artículo 23.2 de la Constitución Española establece. (Principio de mérito y capacidad).

En la rueda de prensa, el Consejero alude al cobro de la antigüedad. Se va por las ramas. Ya sabemos que las características del contrato administrativo del Gobierno de Navarra impiden la remuneración por este concepto. Justamente, de lo que se trata es de cambiar las cosas para posibilitarlo. Si necesita información puede encontrarla en otras Administraciones. Sin ir más lejos, en la Comunidad Autónoma Vasca.

Jesús Sainz de Murieta Soravilla